



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 31- 2022-02.00

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N°088-2022-07.04 (i), y el Informe N° 116-2022-07.04 (ii) de fechas 20 y 26 de enero de 2022, respectivamente del Jefe Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 067-2022-03.01, de fecha 28 de enero de 2022, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – “Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO”, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO, en cuyo numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales establece que el encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 119-2015-02.00 de fecha 18 de septiembre de 2015, se designó al Ing. Caleb Bazán Villanueva en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho, Categoría J3 del SENCICO. Asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2019-02.00, de fecha 10 de marzo de 2019, en sus artículos 1 y 2 indica:

Artículo 1: Enmendar, con eficacia anticipada al 18 de setiembre del 2015, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 119-2015-02.00 del 18 de setiembre del 2015; en el extremo referido a la parte final del Artículo 1° de su parte resolutive; en consecuencia, el mismo quedará con el texto siguiente: “Artículo 1°: Designar a partir del 21 de setiembre de 2015, al Ing. Caleb Bazán Villanueva, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho, Categoría J3 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; y, asimismo, encargar las funciones del responsable de la Unidad Operativa Cajamarca, por convenir a los intereses institucionales.”

Artículo 2: Disponer, que el Ing. Caleb Bazán Villanueva, en su condición de funcionario público, adopte los actos administrativos y de administración que correspondan respecto a la Gerencia Zonal y/o Unidad Operativa de Ayacucho, siendo su responsabilidad su pleno cumplimiento.

Que, mediante el documento del visto (i) y (ii), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, concordante con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2019-02.00, indica que el Gerente Zonal de Ayacucho, Ing. Caleb Bazán Villanueva hará uso físico de su descanso vacacional desde el 01 al 24 de enero de 2022 (24 días), y corresponde efectuar la acción administrativa del encargo de funciones de Gerente Zonal de Ayacucho y responsable de la Unidad Operativa de Cajamarca, por el lapso que dure la ausencia del titular del cargo, en la persona de la servidora Alicia Arnao Mejía, Técnico Administrativo de la Unidad Operativa de Ayacucho contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, hasta el retorno del titular del puesto;

Que, con el objeto de no paralizar las actividades de la Gerencia de la Gerencia Zonal Ayacucho y de la Unidad Operativa Cajamarca, para el cumplimiento de sus fines, es necesario disponer la acción administrativa del encargo de funciones del cargo de Gerente Zonal de Ayacucho, así como todos aquellos encargos dispuestos con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2019-02.00, a la servidora Alicia Arnao Mejía, Técnico Administrativo de la Unidad Operativa de Ayacucho contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, del 01 al 24 de enero de 2022, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 24 de enero de 2022; las funciones del cargo de confianza, de Gerente Zonal Ayacucho, Categoría J3 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, así como los encargos dispuestos con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2019-02.00 a la servidora Alicia Arnao Mejía, Técnico Administrativo de la Gerencia Zonal Ayacucho contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO